SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones

En PARIS, en casa de los Sres. Saevedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, aum. 48. En LONDRES, Moorgate Street, núm 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año. Por medio año. Por tres meses. Por un mes.	. 136 . 65
EN PROVINCIAS. Por tres meses. BN CANARIAS V BALEADES.	ę ę
Por tres moses	. 400
EN AMEDICA. Por tres meses. EN EL EXTRANGERO.	. 440
Por tres meses	400

PARTE OFICIAL.

1: seccion. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Instruccion pública.—Seccion 2.ª—Circular.

Al Rector de la Universidad de Sevilla digo con esta fecha lo que sigue:

«Habiendo expuesto D. Juan Manuel Ponce de Leon y Gordon, alumno que fué en el último curso del Instituto provincial de Jerez de la Frontera, que después de probado el quinto año de la segunda enseñanza, y deseando recibir en el mismo establecimiento el grado de bachiller en filosofía, le manifestó el Director que no podia admitirle por haber dispuesto V. S. que se suspendiera en los Institutos la celebración de los actos correspondientes á dicho grado, á consecuencia de lo que se previene en la Real órden circular de 8 de Setiembre último, esta superioridad, teniendo en consideracion que dicho alumno habia adquirido el derecho de optar al mencionado grado antes de que se publicara la citada circular, segun la cual se exigen al efecto seis años de segunda enseñanza, ha resuelto que V. S. admita desde luego á D. Juan Manuel Ponce de Leon al grado de bachiller en filosofía, y que se haga extensiva esta disposicion á todos los que se hallen en igual caso que el referido alumno.

De Real orden, comunicada por el Senor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la misma Real órden lo traslado á V. S. con el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1852.-El Subsecretario, Antonio Escudero. = Sr. Rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL,

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

Aprobada por Real órden de 7 del corriente la distribucion de un 25 por 400 de los créditos que en el dia resultan á favor de los acreedores del teatro Español, tanto del personal como del material, siempre que excedan de 200 rs., así como el pago total de los que no pasen de esta cantidad, la Direccion de mi cargo tiene dispuesto lo necesario para que sea satisfecho este reparto, y tambien el resto de sus saldos á los dependientes de la última administracion.

Lo que se hace saber á los interesados para

que se presenten al cobro.

Madrid 16 de Octubre de 1852.—José M. de

2. wedge - OFICHAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL. REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Espeñas:

Al Gobernador y Consejo provincial de Santander y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el recurso que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una los Ayuntamientos de Cartes, Viérnoles, Polanco, y Miengo, y en su representacion el licenciado D. Valeriano Casanueva, apelante, y de la otra el Ayuntamiento de Torrelavega, en su nombre el licenciado D. José María Gutierrez, apelado, sobre nulidad del auto de inhibicion dictado por el Consejo provincial de Santander en 46 de Diciembre de 4851, por el cual se declaró incompetente para co-nocer de la demanda deducida por los primeros:

Visto.—Vista la providencia gubernativa dictada en 16 de Octubre de 1846 por el Jefe político de Santander, por la que mandó al Alcalde de Torrelavega continuase cobrando los derechos del mercado, señalando con precision los que debian exigirse, y aplicándolos á las obligaciones á que desde antiguo están afectos:

Vista la resolucion de la misma Autoridad política de Santander, su fecha 49 de Noviembre de 1846, determinando que el Ayuntamiento de Torrelavega debia seguir cobrando los derechos del mercado sobre todos los artículos que no esté prohibido hacerlo por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845:

Visto el expediente gubernativo instruido en el Gobierno político de Santander, en el

1.º Que los Ayuntamientos de Miengo, Cartes, Polanco y Viérnoles se quejaron ante el Jefe político de que sus providencias no eran obedecidas por el de Torrelavega, el que trataba de eludirlas no cobrando ni arrendando los arbitrios del mercado.

2º Que dicho Jefe político mandó en 28 de Noviembre de 4847 al Alcalde de Torrelavega que sin dar lugar á nuevas reclamaciones procediese á rematar los arbitrios del mercado para el año próximo con aplicacion á todos los pueblos de la antigua jurisdicción de la misma villa, puesto que á su beneficio fueron concedidos, si bien exceptuando los que recaen sobre las especies de consumo que marca la tarifa del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, atendiendo á que dichas especies, segun los presupuestos municipales, se hallan ya gravadas en favor de cada pueblo, pero sin que por esto pueda privarse á unos y á otros de los arbitrios sobre el mercado, y debiendo por lo tanto hacerse el remate de estos con asistencia de un representante de cada uno de dichos Ayuntamientos:

Vista la demanda presentada por los Ayuntamientos de Cartes, Polanco, Viérnoles y Miengo ante el Consejo provincial de Santander, á consecuencia de las anteriores resoluciones gubernativas, y particularmente por la excepcion favorable que se hace en la última sobre cobro de los arbitrios que recaen sobre especies de consumo, en cuya demanda solicitaron se declarase que dichos Ayuntamientos tienen derecho á percibir el producto ó productos de los arbitrios del mercado semanal de Torrelavega, y obligacion su Ayuntamiento á pagarles las cuatro quintas partes de los referidos arbitrios de que son partícipes, condenándole al mismo tiempo al pago y reintegro de todos los percibidos ô debidos percibir desde 4845, en que maliciosamente dejó sin participación á los demandantes, previniéndole que en lo sucesivo los acuerdos y remates de los productos y arbitrios del mercado deben ser de conformidad é intervencion precisa de los Ayuntamientos, conduenos y co-interesados:

Vista la contestacion del Ayuntamiento de Tarrelavega oponiéndose à la demanda en rezon à quo el Consejo provinci. I era incompetento para conocer de este negocio por ventilarse en él una declaración de derechos, y por lo tanto debia inhibirse del conocimiento de este asunto, haciendo entender á la parte contraria que use de su derecho en el juzgado de primera instancia del partido de Torrelavega, como tribunal competente:

Vista la escritura celebrada en 9 de Junio de 4799, por la cual se estableció el mercado con el auxilio y concurrencia de los 48 pue-blos que componian la jurisdiccion de la villa de Torrelavega, y se estipuló en la referida escritura en su cap. 3º « que cuando el mercado riadiese productos serian estos comunes á la villa y 48 pueblos», comprendiendo en ellos á Torrelavega como un miembro, y no en otra forma ni manera en atencion á que al establecimiento y permanencia del mercado concurren en su ayuda todos los pueblos de la jurisdiccion, sin cuyo auxilio no se formaria ni estableceria:

Visto el auto de inhibicion del inferior, por el cual se declaró incompetente el Consejo provincial de Santander para conocer de este servicio por considerarlo perteneciente á los Tribunales civiles:

Visto el recurso de apelacion de dicho auto interpuesto por los Ayuntamientos de Cartes, Polanco, Viérnoles y Miengo, y admitido para ante el Consejo Real:

Visto el escrito de agravios presentado en esta segunda instancia por el licenciado Don Valeriano Casanueva, defensor de Cartes, Polanco, Viérnoles y Miengo, en el cual pretende se declare nulo el auto apelado, ó se revoque en su caso como injusto por no haber lugar al artículo propuesto por Torrelavega, y declarar que este conteste á la demanda de sus defendidos:

Visto el escrito del licenciado D. José María Gutierrez de Arce en representacion del Ayuntamiento de Torrelavega, apelado, solicitando la confirmacion del referido auto:

Visto el art. 9º de la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, que dice así: «Entenderán por último los Consejos provinciales en todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion civil. para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales, y en todo aquello á que en lo sucesivo se extienda la jurisdiccion de estas corporaciones:»

Considerando que no se trata en este pleito de la validez ó nulidad de la escritura de 9 de Junio de 4799, fundada en principios de derecho civil:

Considerando que las personas que litigan como la cosa que es objeto del pleito, y las disposiciones legales que se han de aplicar pertenecen al órden administrativo, y que por consiguiente corresponde á la Administracion activa el dictar en él y hacer ejecutar las providencias oportunas si se trata de la aprobacion y aplicacion de arbitrios, así como pertenece á los Tribunales contencioso-administrativos, conforme á lo dispuesto en el citado art. 9º el fallar sobre las cuestiones que se susciten respecto á la distribucion de los arbitrios recaudados, ó de los que se recauden con la correspondiente aprobacion superior;

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, el Conde de Valmaseda, D. Manuel García Gallardo, Don Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, el Marques de Someruelos, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, Don Antonio de los Rios Rosas y D. Fermin Arteta,

Vengo en revocar el auto dictado por el Consejo provincial de Santander en 46 de Diciembre de 1851, y en mandar se devuelva | Pavía.

esto expediente al mismo Consejo, para que en las phatos que son de su competencia los sustancie y determine con arreglo á derecho.

Dado en Palacio á seis do Cetubre de mil ochocientos cincuenta y des —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Melchor Ordoñez.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándese celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta, y se notifique á las partes por cédula de ugier, de que cer-

Madrid 14 de Octubre de 1852. - José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Exemo. Sr. Director general de la Armada ha recibido del Ministerio de Marina la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta del Director del colegio naval militar, núm. 45, de 3 de Setiembre último, con la que acompaña el acta de su Junta directiva, concerniente al examen de entrada é ingreso de los aspirantes en el colegio, é igualmente de la de V. E., núm. 4444, del 6 del actual, manifestando su parecer en el particular; y enterada S. M., de conformidad con el unánime dictámen de la Junta, del Director, y de V. E., se ha servido resolver por regla general:

- 4.º Que el exámen de entrada para los aspirantes del colegio sea sobre las materias siguientes: doctrina cristiana, leer, y escribir al dictado, gramática castellana, aritmética por el autor señalado, traducir uno de los idio-mas francés ó inglés, y nociones de geografía; debiendo obtener en todas la censura, cuando menes, de bueno para ser aprobado, y solamente en las dos últimas se faculta á la Junta para dispensar la de mediano á los que en las otras las ganen superiores.
- 2.º Que fijada á once años la edad máxima para el ingreso de los aspirantes en el colegio, no sea forzoso esta para los pretendientes aprobados hasta llegar á la de doce años, esto es, que los agraciados á quienes por turno de lista corresponda ocupar plazas, y no tengan dicha edad, puedan retardar su pre-sentacion à examen hasta el semestre en que se les liame.
- 3.º Que fijada la época para los exámenes de ingreso, y convocados los agraciados por turno de listas, á que se someterán las propuestas, se entienda posterga su presentacion el que contando menos de 42 años de edad no lo verifique en la fecha prefijada, así como que desiste de ocupar plaza, borrándosele de la lista, el que excediendo de dicha edad no concurra por cualquier motivo, excepto el de enfermedad aguda, antecediendo aviso y presenténdose dentro de un plazo admisible en el mismo semestre.
- Y 4.º Oue una vez desaprobados en el examen de ingrese los agraciados de cualquier edad, sean borrados de las listas á tenor de lo prescrito en el art. 24 del reglamento, sin que pueda tener curso cualquiera solicitud para dispensa de especie alguna.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guardo á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1852. = Joaquin de Ezpeleta. = Sr. Director general de la Armada.»

Y por disposicion del precitado excelentísimo Sr. Director general se publica en la Gaceta para conocimiento de los que les interese.

Madrid 46 de Octubre de 4852.-El Capitan de navio, Secretario, Francisco de Paula

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados durante el mes de Setiembre de 1852, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

	Número		IMPORTE DE LO	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.			
RAMOS.	de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 400.	AMORTIZABLE.		
					Primera clase.	Segunda clase.	
Vitalicios. Juros. Indemnizaciones de la última guerra civil. Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos. Devoluciones. Suministros. Haberes de Casa Real. Haberes civiles. Préstamos. Créditos procedentes de contratos. Alcance en cuentas. Obras pías.	2 3 27 4 2	$\begin{array}{c} 284,38734 \\ 4.553,84848 \\ 8.222,7414 \\ 4.020,96749 \\ 425,26046 \\ 4.886,86042 \\ 437,21047 \\ 3,0558 \\ 427,4757 \\ 448,000 \\ 4,58846 \\ 49,767 \\ \end{array}$	93918 153,75624 " " " " 448,000 " "	8.222,741 4 4,52846 271,50326	698,738 4	4.886,86042 437,24047 3,055 8 91,055 7	
	359	17.434,16212	602,696 8	8.495,77312	4.754,23421	3.581,458 5	

Madrid 30 de Setiembre de 1852. = El Jese del departamento, José de Adaro. = V. B. El Director general, Aristizabal.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

INDUSTRIA.

Relacion de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. desde 15 de Abril hasta la fecha.

NOMBRES.	Vecindad.	Clase.	Fecha de la Real cédula.	OBJETO.
D. Francisco de Miguel MM. Robert y John Oxland, hermanos D. Ulises Bedoin La Razon social de Agell, Nuty y compañía.	Lóndres Valladolid	Invencion Introduccion.	28 de id	i'rocedimiento para extraer la esencia de la rubia concentrada.
D. Narciso Olivet y D. Victor Gulling.,	Barcelona	Introduccion.	12 de id	Máquina para la confeccion de tubos cónicos de papel con aplicacion á las fábricas de hilados.
D. José María Montalban D. Vicente Galderon	Santander Madrid	Introduccion. Introduccion.	12 de id	Maquina para la fabricacion de galleta de mar. Procedimiento para la fabricacion de gas de alumbrado llamado « portatil por compresion »
D. Joaquin de la Gándara D. Antonio García Rodrigo D. José Arnau y Navarro D. Luis Verderau	Madrid	Introduction. Introduction. Invention Invention	30 de id	Aparato para lavar las lanas sin descomponer el vellon. Un molino perfeccionado. Procedimiento para aplicar ol mineral de asfalto á las obras de la misma especie. Máquina para la molienda de granos. Un nuevo corte de camisas. Fabricacion de toneles, barriles y otros artículos de la misma clase y de la
D. Andrés Perez	Manchester Córdoba Madrid Lóndres	Introduccion. Invencion Introduccion. Invencion	7 de Agosto 7 de id	maquinaria que se emplea al efecto. Aparato para destilar y blanquear los cuerpos crasos en gener al. Maquina para fabricar toda clase de hilados. Maquina para el facil ascenso y descenso de graves pesos. Procedimiento químico para hacer cartulina de tarjetas. Maquina para perfeccionar el telégrafo eléctrico. Maquina para refinar el azúcar, sal y otros ingredientes por medio de la fuer-
D. Eduardo Giberga D. José Tuero y Oro D. Jaime Arbós D. Estanislao de Vives	Barcelona Villaviciosa Barcelona	Invencion Invencion Invencion	44 de Setiembre44 de id45 de id23 de id	za centrífuga, en la isla de Cuba. Aparato para la extraccion de gas denominado «gas-Arbós.» Procedimiento para elaborar la sustancia de café concentrado. Fabricacion del carburo hidrógeno para el alumbrado que denomina «gas-Arbós.»

Madrid 45 de Octubre de 4852.—El Director general, José Caveda.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

SITUACION EN 46 DE OCTUBRE DE 4852.

ACTIVO.	Reales vellon.	PASIVO.	Reales vellon.
Existencia en caja	72.919,984 4 19.043,14925 4.148,978 7 171.282,02343 77.749,43246 26.676,699 3 8.672,750 7 38.721,351 2	Capital Billetes en circulacion Depósitos de todas clases Cuentas corrientes Dividendos Sobrante en reserva	120.000,000 120.000,000 44.638,00913 71.591,50729 4.778,8914 61.205,95931

3: second - ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscriciones verificadas en el dia de la fecha.

Rs. vn. mrs.

3.568,374..12

1,556

Suscric	iones	veri	ficada	s en	el a	lia
Núme- ros.		NOM	BRES.		Fr	s.
		Suma	anter	ior		
439 D	Man	uel F	Pardo,	Orde-	-	
	nador del M	gene Linist	eral de erio d	pagos e Es-		
	tado,	po	r susc onsula	ricior	1	
			Orán.			
			esta po			
	cónsu	l de l	dan , España		25	
	ller d	el m	dan, C ism <i>o .</i> .		. 10	٠.
D.	Juar	Rai	ida Ba nos R	icard.	10	• •
\mathbf{p} .	Fern	ando	Olive: Daño	n	. 5	• •
			ercía del 1			• •
D.	Cirero Aure	ol ·liano	 del 1	 Barrio	. 2	٠.
	Jimer	nez	More		. 1	
D.	Fran	cisco	Diaz.		25	• •
	Migu	1el P	alacio. alacio.	•	2 2	
D.	Pabl	o Ma	rtinez Quile		2 1	••
$\mathbf{D} \circ$	ña Te	resa	Navai Socuev	ro	1 5	••
	José	Davć	o enez		1	• •
\mathbf{D}_{ullet}	Gena	ro M	artin.	• • • • •	1	: :
D.	Gena	ro M	Iartin. Iartin.	.	1	• •
D.	Nico	lás C	lina or v í		5 1	• •
1	negat.		irer y		20	٠.
D.	Aure	liano	llester Anlle	5	1	• •
D.	Crist	óbal i	Amare Soland		2 5	50 • •
D.	Fran	cisco	Mir. Cid	• • · · ·	$rac{1}{2}$	$\dot{50}$
D.	Aure	liano	a Blas Mas.		2 5	50
D.	Cárlo	s Lui	cio s C ont	ador.	1 25	• •
Do	ña Ma	argar	respo. ita Oz	orin.	$\begin{array}{c} 25 \\ 25 \end{array}$	• •
1	illo		rtas (10	
$\mathbf{D}.$	Vicer	ate A	Sanma .gueda		5 5	· ·
D.	Nico	las C	ollado	. . .		25
Do	ña Ma	anuel	egrosa a And	lrés		$\begin{array}{c} 25 \\ 25 \end{array}$
D.	Pedro	Ab	argues argues	. 	: ·	50 50
t	ini		Con Saez	• • • • •	٠.	50
D.	José	S. R	oman	. . .	1	• •
$\mathbf{D}.$	Salva	dor F	lanell losa	es	2 2	••
D.	Juan	Viv	res	• •	5 1	• •
Doi	ña A	ureli	Orfila ana	Vives	1	50
D.	Trini	dad .	Jimen	ez de	••	5 0
Doi	ña Cor	cepc	ion del	Bar-	••	25
D.	Manu	iel de	l Barr arrio	io	••	$\begin{array}{c} 25 \\ 25 \\ 25 \end{array}$
D.	Juan	Selle	cio Bl	• • • • •	$\frac{\cdot \cdot}{1}$	
\mathbf{D}_{0} i	ña In	ocent	a Nav	arro.	$25 \\ 1$	· •
${f D}$ oi	ña Jo	sefa]	Navarı Canter	· · · · · o	1	••
D.	José (Gozal	vez Llosa	.	• •	50 50
Doi	ña Le	onor	Gozali Ivez I	vez		50 50
D.	Bonif	acio	Herna Górd	.	•••	50
D.	Migu	el Ta	lavera Falja		٠.	50
\mathbf{D} .	Franc	eisco	Talav Rosa 1	era	••	50
v	era		alaver	.		50 50
D.	Migu	el Hu	ie r tas. Huerta	.	1	
D.	\mathbf{Fran}_{0}	isco	Grand les	e	• •	50 25
D.	Anto	nio (Coca ctuoso	.	• •	50 50
D.	Diego	Ma	rtinez. erez	· · · · •		50 50
\mathbf{D} .	Juan	Mar	tinez.	. 	٠.	25 50
D. D.	Fran-	cisco nio (Pozuel Gonzal	os e z	• •	$\begin{array}{c} 25 \\ 25 \end{array}$
D.	José (Comi	tre Comit	. .		25 25
\mathbf{D}	Franc	cisco.	Andre Andr	u	• •	25 25
	Rafae	el Hu	ertas. zalvez	. .	`i	25
D. D.	Jorge Manu	e Gal iel M	ens lira	.	1	 25
Do D.	ña Jo José	sefa Barb	Lopez. ie r		1 2	50
D. D.	Juan Fern	Bosc ando	h Alber	 to	$egin{smallmatrix} 2 \\ 2 \end{matrix}$	50 50
D. D.	Salva Pedro	dor I Nic	Bastel. ola u. .	 	• .	50 50
D.	José	Pidra	a tana			

D. Aureliano Nuñez 25
D. Joaquin Martinez. 25 D. Joaquin Martinez. 25 D. Polar Martinez. 25
D. Joaquin Martinez 25
D. Pedro Pulserver 4
D. Pearo Puvol . 25
D. Juan Sampol. 25
D. Gaspar Alamo 4
Mr. Marcowich
D. Ramos Amat. 50
D. José Poenav 50
D. Aureliano Nunez 4 95
D. Martin Moya 25
D. Martin Moya. 25 D. Ceferino García 25
Dona Kita Teuma 5
D. Jaime Torteza 1
D. Guillermo Callames,
agente consular 25
D. Roman Puig 1
D. Tomás Verdú 1
D. José Muñoz 2
D. Bernardo Gil 50
D. Miguel Mateo 50
D. Ramon Perez 50
D. Felipe Llamas 1
D. Patricio Ridas 1
D. Luis Monzon 50 Mr. Manegat 1
To Tamania Cont
T) (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
D Then M. C
D. Cayetano Hernandez 50
D. Francisco García 10
D. Juan Martinez 25
D. Antonio Jover 50
D. Francisco Horcina 25
D. Tomás Querant 25
D. Valentin Riera 25
D. Cándido Marnenda 20
D. Federico Ricard 5
D. Jacinto Sanmartin 50
D. José Aldeguer 10
D. Vicente Esclapes 50
D. Diego Vallejo 10
D. Ramon Martinez 25
D. Aureliano Rovau 25
D. José García
D. Manuel García 25
D. José Soler 1

D. Ignacio Lopez..... 50

412 55 5.569,930..12

Madrid 14 de Octubre de 1852.=El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 7 del corriente, se ha señalado el dia 25 del mismo á las doce de su mañana para el segundo remate del arriendo por dos años de los pastos del Canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en dos actes separados; el primero comprenderá los pastos desde el primer tramo hasta el octavo inclusive, y el segundo desde el noveno al undécimo, ambos inclusive, en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852. en Madrid y oficina del distrito, calle de la Visitacion, núm. 2, cuarto segundo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en estas subastas será la décima parte del total importe de dichos pastos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Madrid 42 de Octubre de 4852. = El Ingeniero jese del distrito, Francisco de Echanove y Guinea.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arrendamiento por dos años de los pastos del canal de Manzanares que menciona, se compromete á tomar á su cargo el de los tramos del..... al....., en la cantidad de..... en cada año.

Fecha y firma del proponente. 4

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

En auto acordado en 6 del corriente por señores de la Sala tercera de la Audiencia territorial de la villa y corte de Madrid, á instancia del Sr. D. Juan Ramon de Roa a nombre de D. Cárlos Manuel Calderon como sustituido en los derechos del Exemo. Sr. D. Lucio Gonzalez de Castejon, Conde de este título, se ha mandado librar Real provision al Vicario general eclesiástico y Gobern dor del arzobispado de Toiedo, y a las demás Autoridades eclesiásticas que corresponda, á fin de que mande suspender el remate y venta anunciada en la Gaceta del martes 7 de Setiembre último para el dia 18 del presente mes de las casas sitas en dicha corte en la calle de Alcalá, núm. 27; en la de San Bernardo, número 55; en la del Lobo, núm. 29; en la de Jardines, núm. 21, y en la del Angel, núm. 17, como pertenecientes á las religiosas del convento de las Vallecas de dicha corte, y que | órden de 8 de Julio de 1838.

para ello se dén las órdenes oportunas, anunciando la suspension de la subasta en los papeles públicos oficiales, hasta que por sentencia ejecutoriada se termine el pleito pendiente sobre la propiedad de las referidas casas.

Y habiéndosenos presentado en el dia de hoy la citada carta Real provision que como Vicario general Gobernador del arzobispado y Juez de las subastas se nos ha dirigido para que prestemos el debido cumplimiento, y dispongamos la ejecucion de lo mandado en el auto en ella inserto: en su consecuencia, y en cumplimiento y ejecucion de lo que se nos previene y ordena, hemos acordado suspender la subasta y venta de las casas sitas en las calles y con los números que van expresados, y que fueron anunciadas en la Gaceta del martes 7 de Setiembre anterior, por estar comprendidas en el inventario de las fincas devueltas y entregadas al Administrador diocesano por las oficinas de Hacienda para su enagenacion sin nota ni advertescia alguna: v que esta suspension se publique en la Gaceta y en les Boletines oficiales de Madrid y de esta provincia para inteligencia de los que piens n interesarse en la subasta, remitiendo inmediatamente el anuncio por estar próximo el dia del remate.

Asímismo y por órden del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis, fecha de ayer y recibida en este dia, se suspende la enagenacion de las cinco tiendas calle de Toledo, números 58 y 60, bajo el núm. 93 de la Concepcion francisca, hasta la resolucion del expediente de reclamacion á solicitud de dicha comunidad, fecha 43 del actual, y las casas calle de Santiago, núm. 15; de Cantarranas, núm. 22, y de Luzon, núm. 9, procedentes de religiosas trinitarias, y que como patronato del Exemo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban, se reclaman tambien en solicitud de 42 del mes actual, suscrita á su nombre por D. Francisco de Paula Martinez, y cuyas fincas se entregaron asímismo por las oficinas de Hacienda pública sin nota ni advertencia alguna, y como parte de los bienes devueltos á la dotacion del culto y clero, segun el último Concordato.

Por consecuencia quedan solo por ahora en estado de enagenacion, respecto á casas en la corte, las que aparecen del primer anuncio, bajo los números 46 y 47 segundo, 1, 3 y 4 adicional, 525 al 529 inclusive, 87 y 88, que se rematarán en venta en 10 dias seguidos, empezando el 18 del presente mes, de dos en dos, por el órden que se insertaron y con las referidas excepciones, conforme á mi anuncio de 9 en el Boletin oficial de aver.

Toledo 15 de Octubre de 1852.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Llegada la época para la subasta del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año venidero de 4853, he dispuesto se inserten à continuacion las condiciones que han de abrazar las proposiciones que se presenten, las cuales han de ser uniformes en todo menos en el precio.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial.

1.ª condicion. D. N. N., vecino de....propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Valencia los domingos, martes y viernes de todo el año de 4853, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo á los de fuera de ella por el correo mas inmediato al de su publicación, y franco de porte á los Ayuntamientos de la provincia.

2. Ha de insertar en el Boletin oficial, bajo el epígrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las cinco de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirija el Excmo. Sr. Capitan general del distrito en virtud de la autorizacion que le concedió la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª Ha de publicar tambien por suplemento al *Boletin*, y para el dia 31 de Mayo precisamente, los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial de todos los pueblos de la provincia, correspondientes al citado año 4853, que se le facilitarán por la Administración respectiva, respondiendo el proponente, de conformidad con lo que prescribe la Real orden de 45 de Marzo del corriente año, en su art. 2.º. de los errores ó equivocaciones que en la impresion pudieran cometerse, y sujetándose á los modelos circulados por el Gobierno de S. M.

4.ª El tamaño del Boletin ha de ser de pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra liamada de lectura, y cada pliego llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

5. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento &c., ni aun en letra de glosilla, se aumentará por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Sr. Gobernador lo considera urgente.

6.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en Real

7. Se darán Boletines extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna órden.

8. Les avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Sr. Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

9.ª En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el Gobernador de pro-

102 El proponente se obliga à hacer la impresion del Boletin y repartos en los términos convenidos en las condiciones anteriores por a suma total de....

11ª Se obliga igualmente á entregar en los dias respectivos un ejemplar del Boletin à la Biblioteca nacional, otro para la provincia, uno para la Direccion de agricultura, industria y comercio, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 49 de Setiembre de 1849; uno para cada Oficial del Gobierno de la provincia; uno para cada Diputado á Córtes por la misma, mientras estas se hallen reunidas; otro para el Consejo provincial, uno para el Co-mandante de la guardia civil, otro para cada Comisario de vigitancia, y uno para el Comisario de montes, y además dos ejemplares de los suplementos en que se inserten los repartimientos de contribuciones, uno de ellos para el Ministerio de Hacienda, y otro para la Direction general de contribuciones directas, segun previene el art. 3.º de la Real órden de 11 de Febrero último.

12ª La cantidad por que se verifique el remate será satisfecha al rematante por la depositaría del Gobierno de la provincia, y trimestres anticipados, con cargo á la partida consignada para este gasto en el presupuesto provincial.

43ª Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Sr. Gobernador por el importe de la mitad del remate.

14^a. Los gastos de escritura de fianza son de cuenta del proponente.

15ª Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de la contrata, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será éste el preferido sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto se inserte en la Gaceta y Boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, debiéndoles advertir que no se admitirá pos-tura que exceda de 410,000 rs. vn., y que tendrá lugar esta el primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tar-de, depositándose los pliegos cerrados en una caja-buzon que existe en la secretaría de este Gobierno de provincia, en cuyo dia se hará la adjudicacion al mas beneficioso postor con las formalidades prescritas en la Real órden de 3 de Setiembre de 1846.

Valencia 8 de Octubre de 1852.-Francisco Carbonell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

El domingo 2 de Noviembre próximo venidero á las tres de su tarde se verificará, á presencia de mi Autoridad, la subasta del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año de 1853, con arreglo á las bases y condiciones establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846; 24 de Mayo del mismo año; 9 de Octubre de 1849, y 15 de Marzo último.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación han de hacerlo en todo el presente mes por medio de proposiciones en pliego cerrado, las cuales pueden dirigirse por el correo, ó depositarlas en la caja-buzon que desde este dia se halla colocada en la portería de estas oficinas, advirtiendo á los postores que las proposiciones que presentasen habrán de redactarse conforme al pliego que está de manifiesto en la secretaría de este Gobierno.

Almería 6 de Octubre de 1852. = El Gobernador, José del Pino.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE ORENSE.

Autorizado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis el Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta para ilevar á debido cumplimiento, con arreglo al parrafo cuarto del art. 35, y sexto del 38 del último Concordato, la redencion de censos y foros últimamente devueltos al clero de esta misma diócesis, hago saber á los dueños de las hipotecas afectas á dichas prestaciones haber dispuesto que el plazo de seis meses que para su redencion se les concede en el art. 1.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 4851. empieza á contarse desde 1.º de Noviembre próximo á últimos de Abril de 1853, y que la redencion se hará con arreglo al indicado artículo y reglas establecidas en la ley recopilada.

Anúnciese lo dispuesto en la Gaceta de Madrid y Boletines de esta provincia y de la de Lugo, en que radican las hipotecas afectas á censos, para que los censatarios que gusten redimirlos presenten en la secretaría de Cámara de este obispado, y dentro del término

señelado, sus solicitudes, con expresion del capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura, exhibiendo esta, si les fuese posible, á fin de evitar atreses y perjuicios.

sible, á fin de evitar atrases y perjuicios.

Orense 40 de Octubre de 4852. — Doctor

D. Ramen R. Esteve.

4: section.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Vicente Blanco Vamonde, escribano de S.M., notario público del ilustre colegio de esta corte y auxiliar del numerario D. Miguel María Sierra.

Doy fé que en el juzgado de primera instancia de Maravillas, que despacha el Sr. D. Antonio Esponera, y por mi testimonio se instruyó causa contra D. Federico Peralta, editor responsable del periódico El Heraldo; D. Ramon Arquellada de La Esperanza; D. Antonio Javier de Moya de El Constitucional; D. Lorenzo Loste de La Epoca, y D. Antonio Gervasio Moreno de El Diario español, por un articulo que empieza "Parece que la negociacion de la Deuda flotante," y concluye "nadie lamenta mas sinceramente que nosotros," inserto en el primero de dichos periódicos, copiado en los demas, y todos correspondientes á los dias 3 y 4 de Setiembre último, que fué denunciado por el Sr. Fiscal de imprenta como contrario al órden público; y sustanciada que fué, y observadas las formalidades prescritas en el vigente Real decreto de imprenta, recayó en la misma el siguiente

Auto. Resultando de la calificación que antecede, hecha por el jurado, "no ser culpable" el artículo que empieza "Parece que la negociación de la Deuda flotante", y concluye "nadie lamenta mas sinceramente que nosotros", inserto en el núm. 3145 del periódico El Heraldo, copiado en La Esperanza, El Constitucional, La Epoca y El Diario Español, correspondientes á los dias 3 y 4 de Setiembre último, que fué denunciado por el Sr. Fiscal de imprenta como contrario al órden público, con arreglo al artículo 81 del Real decreto vigente de imprenta de 2 de Abril último, dando S. S. por terminada esta causa, mandó se pusiese inmediatamente en libertad á los procesados, haciéndose saber esta providencia á las partes, y remitiéndose al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia para su conocimiento y demás efectos oportunos testimonio del acta del juicio. Lo mandó y rubricó el Sr. D. Míguel Bataller, Magistrado de la Audiencia territorial, en Madrid á 4 de Octubre de 1852. — Hay una rúbrica. — Vicente Blanco Vamonde.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito. Y para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 del vigente Real decreto de imprenta, se publique en la Gooeta del Gobierno lo signo y firmo en Madrid á 12 de Octubre de 1852. = Vicente Blanco Vamonde.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta muy heróica villa de Madrid, refrendada por el escribano del número de ella Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza por última vez á los señores D. Francisco de Paula, D. Juan, Doña Isabel y D. Gerónimo Santoyo, herederos que se dice son del Sr. D. Juan Santoyo, Administrador que fué de la bailía de Alcoy, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la escribanía del dicho Sanz, sita en la calle Mayor, número 99, á oir la notificacion de cierta providencia inserta en un despacho librado en asunto civil por el Sr. Juez de primera instancia de la misma ciudad; advirtiéndoles que la falta de presentacion les puede ocasionar periuicio.

puede ocasionar perjuicio.

Madrid 9 de Octubre de 1852.—Dr. Claudio Sanz
v Barea.

En el 11 de Agosto último de este año falleció D. Joaquin del Rio, vecino del pueblo de Narros, sin disposicion testamentaria segun el Alcalde del mismo me lo participó en el 14, por lo que de oficio traté de asegurar sus pertenencias, que ya se ha hecho en el modo posible y determinado en el dia de hoy, que pues hasta de ahora son desconocidos sus parientes, llamarlos, citarlos y emplazarlos, como lo ejecuto por medio de este anuncio, para que en el término de 30 dias comparezcan en este mi juzgado á justificarlo legalmente para de este modo poder concluir el expediente de testamentaría pendiente con tal motivo; en la inteligencia que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 8 de Octubre de 1852.=Lorenzo Aguirre.= Por mandado de S. S., José de las Heras Luengo.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta villa y corte y su distrito del Prado, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Sancha, y dictada á virtud de exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Vergara, se cita, llama y emplaza por el presente y último edicto á Doña María Antonia de la Peña, mediante ignorarse la habitacion que ocupa en esta corte, para que en el término de ocho dias, contados desde el en que tuviere lugar la insercion de aquel en la Gaceta del Gobierno, se muestre parte, teniendolo por conveniente, por medio de procurador competentemente autorizado y en concepto de heredera de su finada madre Doña Juana Agapita de Verástegui en el pleito pendiente en grado de apelacion en la Sala segunda de la excelentísima Audiencia territoral de Burgos entre partes; de la una D. Agustin Arechavala y la misma Doña María Antonia de la Peña, y de la otra Don José María de Acilona y Doña Juana Francisca Acilona, sobre la calidad vincular ó libre de ciertos bienes; bajo apereibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que hava lugar.

Por providencia del Sr. D. Baltasar Martinez, Teniente alcalde constitucional interino del distrito de Correos de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, y á consecuencia de lo convenido en juicio de conciliacion, se saca nuevamente á pública subasta una casa sita en Carabanchel de abajo y su calle Real de Pinto, señalada con el núm. 36, tasada en 77,816 rs.; habién-

dose señalado para su remate el dia 22 de los corrientes á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., Plaza Mayor, portales del Repeso.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan á dicha alcaldía del distrito de Correos y escribania del infrascrito, donde se les darán las demás noticias que descen adquirir.

Madrid 12 de Octubre de 1852.=Ignacio Palomar.

De parte del Ilmo. Sr. D. Salvador de Brocá de Bofarull, Secretario honorario de S. M. (O. D. G.) &c., y Juez letrado de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Insiguiendo lo dispuesto con providencia de 28 de Setiembre próximo pasado, proferida en méritos de los autos de concurso de acreedores á los bienes de Pedro Puigdemunt, del pueblo de Vilablareix, y en atencion de no haberse podido celebrar la junta de acreedores acordada para el indicado dia, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que tengan algun crédito que reclamar contra los mencionados bienes, para que en el dia 26 del actual y á las nueve horas de su mañana comparezcan personalmente ó por legítimo apoderado en el despacho de S. S. para la junta de acreedores que debe tener lugar, á fin de resolver lo conveniente á la masa general de los mismos; con la prevencion que dejando alguno de verificarlo deberá estar y pasar por lo que resolviere la mayoría, que la formará el valor ó importe de los créditos que representen los concurrentes, parándoles además el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en el juzgado de primera instancia de la ciudad de Gerona á 1.º de Octubre de 1852.=Narciso Soler y Torns.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 16 de Octubre à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, 48. Idem diferido, 26 11/16. Partícipes del 4 y 5 por 100, 22. Partícipes convertibles al 5 por 100, 53. Amortizable de primera en títulos nuevos, 12 5/16. Dicha de segunda, 6 5/8. Acciones del Banco español de San Fernando,

100 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 d.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 d. Fomento de 2000 rs., 78 1/4.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-30 p.

París, 5-28 p.

Alicante, 1/4 din. d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, id. id.

Cádiz, 1/4 pap. d.

Coruña, 1/2 din. d.

Granada, id. id.

Málaga, 1/4 din. b.

Santiago, 1/4 din. d.

Sevilla, 1/4 pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por todo el año de 1855 las casas propias de S. M., sitas en la puerta de Hierro, correspondientes á la Administracion del Real sitio del Pardo, estando señalado el dia 22 del corriente á las once de su mañana para que tenga efecto el doble remate que ha de verificarse en la oficina de aquella Administracion y en la Contaduría general de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Se saca á pública subasta la conduccion y apilamiento de 50,000 arrobas de leña de encina que para surtido del Real Palacio han de traerse desde el monte del sitio del Pardo, para cuyo doble remate está señalado el dia 22 del presente mes á los doce de su mañana, que tendrá efecto en la Administracion de dicho Real sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Se arriendan en pública subasta, por la invernada del corriente año, los pastos del cuartel de Torrela parada en el Real sitio del Pardo, estando señalado el dia 22 del presente mes, á las once y media de la mañana, para que tenga efecto el doble remate que ha de tener lugar en la oficina de la Administracion de aquel sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SATIO DE SAN LORENZO.

Se sacan á subasta y remate los pastos del Prado Tornero, con inclusion de los Pajares, para toda clase de ganados, por uno ó mas años: las de los Prados Nuevos y de las Calles, por toda la temporada de invierno, que concluirá en fin de Marzo del año próximo venidero: los del cuartel de Cuarto

Carretero, por todo un año, que concluirá en 29 de Setiembre del citado año: los del prado del Valle, por un año, que vencerá en el 29 de Setiembre próximo venidero; y la corta de 12,500 arrobas de leña que podrán resultar de los árboles muertos de roble y fresno del cuartel de Cumpello, bajo las condiciones formadas para cada expediente; y sus remates están señalados, el de todos los pastos para el martes 19, y el de la corta de leñas para el siguiente 20, ambos del corriente mes, á las once de la mañana de sus respectivos dias en la sala-administracion patrimonial del Real sitio de San Lorenzo, donde estarán de manifiesto dichos expedientes para inteligencia de los licitadores.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La Junta de gobierno, en conformidad á lo acordado por la general de señores accionistas en 20 de Junio próximo pasado para la adquisicion en subasta pública de 226 acciones de la sociedad por cuenta de esta, ha dispuesto que la celebracion de dicho acto tenga lugar el domingo 24 del corriente á las doce del dia en las oficinas de la sociedad calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, bajo el tipo máximum admisible de 50 por 100 del valor nominal de las acciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, pudiendo hacerse, bien sea de la totalidad de las acciones, ó bien de un número menor; en la inteligencia de que si se presentasen varias con iguales ventajas que compongan un número mayor de acciones que la cantidad que la sociedad se propone adquirir, la eleccion se hará á prorata del número de acciones que en cada una de ellas se ofrezca, quedando las fracciones necesarias para componer la unidad á favor de la fraccion mayor.

Madrid 7 de Octubre de 1852.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el secretario J. Pelogra.

Modelo de proposicion.

Me obligo á entregar á la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz (aqui el número) acciones de la propia sociedad de á 2000 rs. cada una, cediéndoselas al cambio de (aqui el tipo) por 100 de su valor nominal.

Fecha y firma.

Se han extraviado los prívilegios de juros siguientes de la propiedad de D. Josquin María de Bravo. Uno de 60,187 mrs. de renta anual, situado sobre el servicio de millones de Toledo y su provincia en favor del vinculo fundado por Doña Inés María de Inestrosa, Condesa de Pere, su fecha 15 de Diciembre de 1641.

Dos de 80,551 mrs. de renta anual, situado en el primer 1 por 100 de Andojar y su partido en favor de los herederos de D. Alberto Galvez y de Doña Inés María de Inestrosa, Condesa de Pere, su fecha 21 de Abril de 1648.

Tres de 10,899 mrs. de renta anual, situado en el servicio ordinario y extraordinario de Córdoba y su provincia en favor de los mismos, su fecha 15 de Solimbre de 4647

Setiembre de 1647.

Cuatro de 49,999 mrs. de renta anual, situado en las tercias de varios pueblos del partido de Belmonte en favor de D. Baltasar de Inestrosa, su fecha en Enero de 1568.

Cinco de 112,500 mrs. de renta anual, situado sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla en favor del doctor D. Hurtado, su fecha en el año de 1575.

Seis de 57,500 mrs. de renta anual, situado sobre las alcabalas de Consuegra en favor de D. Gonzalo Hurtado, su fecha 25 de Agosto de 1607.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarlos en la calle de Jacometrezo, número 42, cuarto principal.

Se ha extraviado un privilegio de juro de 529,411½ maravedís de renta, situado sobre alcabalas de Burgos, en cabeza de Doña Mariana de Arregui, expedido en Madrid á 18 de Mayo de 1584.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo á D. Manuel Frade, calle de la Paz, número 5, cuarto tercero interior.

Se desea saber el paradero de los cinco juros que á continuacion se expresan, y que se cree hayan sido presentados á su liquidacion en Julio ó Agosto de 1856; é ignorando el dueño de ellos la persona que los haya presentado ó en cuyo poder se hallen, se suplica á la misma ó á quien sepa la existencia de dichos cinco juros tenga la bondad de avisarlo á D. Felipe Concejo y Dieguez, calle de Hortaleza, núm. 24, cuarto principal.

Los cinco juros son como siguen: Uno sobre las alcabalas de Jerez de Badajoz, de 2.170,000 maravedís de principal, su fecha en Madrid el 51 de Enero de 1598.

Otro sobre las alcabalas de Mérida, de 3.957,440 maravedís de principal, su fecha en Madrid á 24 de Diciembre de 1599.

Otro sobre las alcabalas de la villa de Fuente del Maestre, de 1.565,000 maravedís, su fecha en Valladolid á 1º de Julio de 1602.

Otro sobre las mismas alcabalas que el anterior, de 1.575,000 maravedis, su fecha en Valladolid á 2 de Junio de 1605.

Otro sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla, de 2.244,000 maravedís de principal, su fecha en Madrid á 24 de Setiembre de 1622.

Se ha extraviado el privilegio de un juro sobre alcabalas de Valladolid, que se paga de las de Madrid, en cabeza de la cofradía y cofrades del Santísimo Sacramento, sita en la iglesia de San Juan Bautista de Valladolid, de 78,250 mrs.

El que lo hubiese hallado lo entregará á D. Andrés Corral, calle de la Luna, núm. 5, cuarto principal.

Se han extraviado los privilegios de juros pertenecientes á los fideicomisarios de D. Alejandro Manuel Pallavecini, Sres. D. Luis y D. Francisco Pozzo, de Génova. Si alguno supiese el paradero de ellos se servirá avisarlo á su apoderado D. Pascual Galindo, que vive calle de Preciados, núm. 70, cuarto principal.

Uno de 35,134 mrs. de renta primitiva sobre alcabalas y servicio de Soria. Otro de 67,707 mrs. sobre los tercios Reales de

Otro de 368,476 mrs. sobre alcabala de Granada.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes de la propiedad de D. Ramon de Bravo. Un juro de 10,500 mrs. sobre alcabalas de Jaen

y Andújar, en cabeza del Capitan Garcia de Jaen. Otro de 20,882 mrs. sobre el segundo 1 por 100 de Toledo á favor de D. Nicolás Fernandez de Acosta.

Otro de 227,000 mrs., situado en millones de Granada, en cabeza de D. Duarte Fernandez de Acosta.

Otro de 32,118 mrs. en favor de D. Juan Melgar. Otro de 600 ducados, situado sobre el primer 1 por 100 de la ciudad de Córdoba, en favor de D. Duarte Fernandez de Acosta.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos en la calle de Barcelona, núm. 14, cuarto segundo de la derecha.

FRANCES E INGLES.

José Olivan, catedrático que ha sido del Ateneo científico de esta corte, y profesor de ingrés de los Sres. Oficiales profesores del Real colegio de artillería en Segovia, dará lecciones de ambos idiomas por 50 rs. mensuales en los domicilios de los señores ó señoras que gusten aprenderlos; y reuniéndose dos ó mas discípulos, rebajará el honorario.

Tambien servirá de intérprete á los extrangeros. En la calle de las Conchas, núm. 4, cuarto cuarto de la derecha, darán razon.

NUEVA COLECCION de autores selectos latinos y castellanos, redactada y anotada últimamente por los PP. escolapios.

Se hallará en la portería del colegio de escuelas pias de San Fernando, y en las librerías de Aguado, calle de Pontejos; de Sanchez, calle de Carretas, y de Poupart, calle de la Paz, á 13 rs. en pasta, tomo primero, á 16 cada uno de los otros dos.

Compendio de Teologia monal de San Alfonso María Ligorio, por Galan. Obra adoptada por texto para los seminarios conciliares. Madrid, con superior permiso, año de 1832. Consta de dos gruesos tomos en 8.º, y se vende en Madrid en la librería de Rios, su editor, calle de Carretas, núm. 33, frente á la Imprenta nacional, á 25 rs. en rama y 30 en pasta.

Tambien se vende en las provincias en los puntos siguientes: Alicante, Ibarra; Burgos, Villanueva; Barcelona, Sierra; Benavente, Fidalgo Blanco; Granada, Zamora; Lugo, Pujol; Orense, Novoa; Pamplona, Longás y Ripa; Toledo, Soria, y Zaragoza, Andrés.

Al que tome 12 ejemplares en Madrid se le dará uno gratis en rama.

ECO LITERARIO DE EUROPA. Sale á luz todos los domingos dividido en tres secciones, Revista universal; Biblioteca contemporánea; Boletin bibliográfico, anuncios, reseñas, juicios críticos, análisis, extractos ó reproduccion íntegra de todas las novedades literarias de Europa, segun su importancia.

Va á publicarse una excelente edicion de la Historia universal, de César Cautu, por tomos en 4º al precio de las ediciones mas comunes.

Precios de suscricion.

En Madrid, 45 rs. por seis meses y 80 por un

En provincias, 55 rs. por seis meses y 100 por un año.

En Canarias y el extrangero, 120 rs. por un año. En Ultramar, 180 rs. por un año.

Los suscritores de provincia abonarán el precio de Madrid si hacen el pedido directamente al editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, acompañando el importe en libranzas.

Levace a culo.

Traves Real. A las ocho y media de la noche.—Quinta representacion de Semiramide, ópera en dos actos.

TRATRO DEL PARECTEE. A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—Isabel la Católica, drama histórico en tres partes y seis cuadros.

A las ocho y media de la noche.—Se repetirá la misma funcion de la tarde.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Jorge el armador, drama en cuatro actos.—El viudo, sainete.

A las ocho y media de la noche.—El valor de la muger, drama nuevo, original de D. Manuel Breton de los Herreros, en cinco actos y en verso.—El hablador, sainete.

TEATRO DE LA CAUZ. Compañía española.— A las cuatro y media de la tarde.—Ojo y nariz, comedia en un acto. — Una fiesta en el Grao de Valencia, baile.—Los calzones de Trafalgar, comedia en un acto.—Alza allá, baile.—Fé, esperanza y osadía, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde. El pilluelo de Paris, comedia en dos actos. La jerezana, baile. Miguel y Cristina, comedia en un acto. Gallegos y jitanos, baile.

A las ocho y media de la noche.—Fé, esperanza y osadía, comedia en un acto.—La perla gaditana, baile.—Los amantes de Chinchon, comedia en un acto y en verso, original.—Gallegos y jitanos, baile.—

Ojo y nariz, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Jugar con fuego.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El secreto de la Reina, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.— Tambour battant, vaudeville en un acto.—Le mari de la Veuve, comedia en un acto.—Le mari de la dame de Choeurs, comedia en dos actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.